

CONDICIONES DE ACCESO VPPB

1.- Ser mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

2.- No ser titular ni el adquirente ni ninguno otro de los miembros de su unidad familiar, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:

- a) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50% y se haya adquirido la misma por título de herencia.
- b) En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

3.- Que el adquirente cumpla el requisito de ingresos familiares máximos establecidos en el cuadro siguiente:

* Ingresos familiares < 5,5 veces el IPREM.	
1 ó 2	51.254,09 €
3	52.839,27 €
4	55.111,92 €
5	58.243,28 €
6 ó más	58.576,10 €

***. Cantidad en Euros resultante de las casillas "Base Imponible General" (casilla 455) y "Base Imponible del Ahorro" (casilla 465) de la Declaración de la Renta de la Unidad Familiar o, en su caso, suma de las declaraciones individuales de las personas que forman la Unidad Familiar. Si alguna de estas casillas está vacía, debe constar como cero euros.**

****.** El requisito del límite de ingresos económicos se mide en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Los requisitos de acceso a la vivienda, habrán de cumplirse a la fecha de suscripción del correspondiente título de adjudicación en los casos de primera transmisión de viviendas calificadas expresamente para venta o uso propio.